

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIÓN OFICIAL

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Sereníssima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN CREADA POR LA MISMA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1877.

Presidente
m.

de los acogidos en los establecimientos provinciales del ramo, tener en su poder los contratados, se acordó manifestarle puede presentarles inmediatamente y comisionar para su recepción á un Sr. Diputado inspector y al Director de la casa.

Instrucción pública. — Capital. — A instancia del Director de la Escuela de Bellas Artes, se acordó decirle no hay inconveniente por parte de la Corporación para que entregue con destino á la exposición de París los cuadros que representan la vida de la Virgen.

Quintas. — Cerezo de Abajo. — A petición de Norberto Matesanz, se acordó expedirle certificado expresivo del resultado que obtuvo en la entrega de los datos para el segundo reemplazo del ejército de 1873 en que jugó suerte.

Estebanvela. — En vista de manifestación del Alcalde, se acordó reclamar los certificados de existencia de los mozos responsables al último reemplazo del ejército á los Jefes de los Regimientos de Ballen y de la Princesa.

Madriguera. — A consulta del Alcalde se acordó contestarle no debe figurar en el alistamiento para el próximo reemplazo del ejército un súbito italiano.

Estebariza. — A consulta del Alcalde se acordó decirle que un mozo exento por corto de talla en el último reemplazo no debe figurar en el alistamiento de los de primera edad para el

En vista de consultar

tarle debe jugar su suerte en Domingo García.

Presupuestos Municipales. — Fuenterrabollo. — Vista una reclamación de varios vecinos para que el Ayuntamiento les abone el importe del jornalés invertido en el destino del término municipal, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador de la provincia á cuya autoridad compete enterder en el asunto.

Zarzuela del Monte. — Presentada instancia documentada por D. Mateo Velasco, titular de Medicina y Cirugía de dicho pueblo en reclamación de agravios por un repartimiento municipal, se acordó remitirla al Sr. Gobernador de la provincia á cuya autoridad compete la resolución.

Suministros. — Capital. — Visto el estado de los precios medios de suministros correspondientes al mes actual, se acordó aprobarle.

Cuentas municipales. — Veganzones. — Presentada instancia por D. Autonio Borreguero, Alcalde que fue de dicho pueblo para que se compareciera los individuos que formaron parte del Ayuntamiento que él presidió á la presentación de cuentas, se acordó remitirla al Sr. Gobernador de la provincia para la resolución que creyere oportuna.

Policía urbana. — Cantalejo. — Producida nueva queja por el Director de caminos de la provincia, á consecuencia de no haber notificado el Ayuntamiento de dicho pueblo sus honorarios por reconocimiento y tasación de terrenos, se remitió el expediente al Sr. Gobernador de la provincia.

Administración económica de la Provincia de Segovia.

A los Sres. Alcaldes.

IMPORANTE.

Cédulas personales.

El 15 de Enero próximo termina el plazo que la instrucción señala para la adquisición de cédulas sin recargo.

El 1º de Febrero siguiente deben según dispone la referida instrucción, espejarse los apremios ejecutivos contra los Sres. Alcaldes que no hayan realizado la cobranza de las que les corresponden á sus respectivos vecindarios.

Para no causar perjuicios á los Ayuntamientos y evitarne el disgusto de proceder contra los mismos por la vía de apremio segun cumple á mi deber, creo conveniente recordarles la puntual observancia de este servicio, en cuyo particular no puedo admitir excusa ni negativa alguna.

Al electo los Sres. Alcaldes saben muy bien que en el afán constante de hermanar los intereses del Estado, con los de administrados

ra posible de eludir ni los recaudos ni los apremios que la Instrucción preceptúa y en la que incurren los morosos.

La Administración por lo tanto, después de lo manifestado será todo lo energica que debe, y sin contemplación, ejercerá su acción coercitiva contra los que desoyendo sus advertencias y recuerdos amistosos no hayan dado cumplimiento á este servicio y en su vista se promete del celo de todos ellos, desplegarán toda su actividad para realizarlo en el período debido, evitando así dichos procedimientos ejecutivos.

Sírvase V. bajo su responsabilidad acusar recibo á vuelta de correo sin escusa alguna.

Segovia 5 de Enero de 1878.
Francisco Maureta.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Piego de condiciones bajo las que según acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia once de Diciembre próximo pasado y extraordinaria de 10º del mismo ratificada en la ordinaria del 18; y según igual acuerdo de la Junta de la Comunidad de 17 del expresado mes, se sacan á pública subasta en esta Capital los valores enajenables correspondientes á dichas Corporaciones en la clase de documentos siguientes; y por el total valor nominal novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y siete reales, once centimos; para cuya subasta han sido autorizadas dichas Corporaciones por el Señor Gobernador de la provincia en fecha 4 del mes actual.

Una factura número 735 por carpelas presentadas en subasta en Abril último en la Dirección de la Deuda que importan Rvo. nominales ciento pueve mil quinientos cincuenta y ocho, diez y ocho, al tipo de 99 por 100.

Otra, número 736 como la anterior en todos conceptos, de trescientos once mil ochocientos sesenta y uno, cuarenta y tres, al mismo tipo.

Otra número 732 id. id. que quinientas sesenta ocho mil siete reales cincuenta centimos, al tipo de 97-98 por 100.

La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en pleno reunido en sus Salas Consistoriales el dia quinientos

en la Corte la colización de dichos valores, el adjudicar la subasta.

4º En el caso de adjudicarse la subasta á la proposición que resulte aceptable y mas ventajosa, el importe total de la misma será entregado en la Tesorería Municipal, en monedas de plata ó oro con exclusión de toda clase de papel, en el término de ocho días, contados desde el en que se notifique la adjudicación de la subasta al firmante de la proposición, y en el acto de la entrega del importe de la subasta recibirá las facturas el subastante.

5º Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá á la que se ha de adjudicar la subasta en el caso de que las proposiciones estén arregladas al modelo de proposición.

6º Para la presentación de pliegos oblando á la subasta se exige la presentación de cédula personal y la consignación de dos mil pesetas en metalico en la Depositaria del Ayuntamiento, cuya suma la perderá el proponente si adjudicádole la subasta de ella, prescinde ó no llena la condición cuarta.

Segovia 6 de Enero de 1878. = Masno Llovet.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

De conformidad á lo prescripto en el art. 32 de los Estatutos por que se sigue este establecimiento se anuncia al público las operaciones verificadas en el mismo desde su instalación en 25 de Julio último hasta el dia de la fecha.

Operaciones.

Réales. Cts. Préstamos, 319, importantes 30.535

Desempeños, 104, idem. 6.383

Quedan existentes 215, id. 24.152

Imposiciones, 243, verificadas por 91 imponentes importantes. 17.738

Devoluciones, 1 por saldo 340, 1 por cuenta 100, id. 440

Quedan existentes.. 17.298

Segovia 31 de Diciembre de 1877.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ruiz.

DEHESA.

Se arrienda ó vende una de primera calidad y regadio, con agua abundante, entr.

Estado núm. 2.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIOS.			Total general.
	MUJERES.	HOMBRES.	VIEJAS.	
21	1	1	1	3
22	2	2	2	6
23	1	1	1	3
24	2	2	2	6
25	1	1	1	3
26	2	2	2	6
27	1	1	1	3
28	2	2	2	6
Total	10	10	10	30

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones

Días	ESTADO DE FALLECIOS.			Total general.
	MUJERES.	HOMBRES.	VIEJAS.	
21	1	1	1	3
22	2	2	2	6
23	1	1	1	3
24	2	2	2	6
25	1	1	1	3
26	2	2	2	6
27	1	1	1	3
28	2	2	2	6
Total	10	10	10	30

Segovia 2 de Enero de 1878. - El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Pal, Feliciano Llovet Castelo.